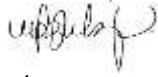


CONSTANCIA SECRETARIAL.- 12 de Marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 2º de Junio de los cursantes, feneció el traslado ordenado en auto anterior, respecto al dictamen aquí presentado. Plazo en el cual, el apoderado demandante, desde el correo inscrito en SIRNA arrió escrito solicitando la comparecencia del perito para interrogarlo en la vista pública que aquí se convoque.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00205 de 2018

Demandante: Gabriel Felipe Rincón Hernández

Demandado: Germán Torres Henao y otros

Fecha Auto: **Febrero 25 de 2021.-**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene en cuenta que dentro del término conferido en el auto anterior, **el apoderado demandante**, bajo los derroteros del Artículo 228 del Código General del Proceso, solicitó la comparecencia del perito a la audiencia que aquí se señalará, para interrogarlo conforme la norma enunciada.

Con el fin de continuar con el trámite de rigor, se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **28** del mes **OCTUBRE** del año **2021**, para los fines del artículo 373 del Código General del Proceso. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor, convocando al perito para lo enunciado en el primer párrafo de este proveído.

Advertir a las partes que la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual es necesario:

1. No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.

2. Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. **Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.**

3. Los documentos que deben pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.

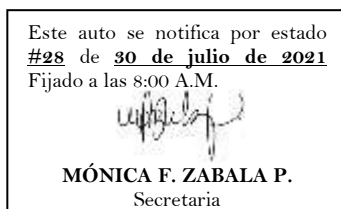
4. La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

5. Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

6. Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

1fbd05653393e1adabd481aadb602ecafed7a4ee503e07529dc42e5e7b3e2fc

Documento generado en 28/07/2021 04:06:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>